



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 08 de octubre de 2021

REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2021-01239

Se inadmite la demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. Adjunte el certificado de existencia y representación legal legible de la demandada **SALUD MÉDICOS ESPECIALISTAS S.A.**, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Adjunte copia de la resolución No. 12-887 de fecha 23 de febrero de 2018 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Adjunte copia de la resolución No. 35066 de fecha 09 de agosto de 2019 emitida por la Dirección De Investigaciones Para El Control Y Metrología.
5. Adjunte copia de la resolución No. 75984 de fecha 20 de diciembre de 2018 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-Superintendencia de Industria y Comercio.
6. Aporte copia del audio a que hace referencia en el hecho “NOVENO” del escrito de demanda.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 40

Fijado hoy 11 de octubre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.S.

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a54398bab8a75791b241fbd21336c6d30cffca4565d27cb65584b6a53b6f29e

Documento generado en 07/10/2021 06:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>